

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/205/2012

Inscripción de una persona jurídica colectiva al Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México celebró sesión ordinaria en la que a través del Acuerdo IEEM/CG/171/2012, aprobó la integración del Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012.
2. Que el quince de junio del presente año, la persona jurídica colectiva denominada "Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.", a través de su representante legal, ciudadano César Olivares Plata, presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito en papel membretado propio, por el que manifiesta su interés por llevar a cabo y publicar resultados de encuestas preelectorales, encuestas de salida y conteos rápidos relativos al proceso electoral local 2012, por lo que solicita su inclusión en el padrón de empresas autorizadas para tal objeto; por lo cual la Secretaría Ejecutiva General integró el expediente número IEEM/SEG/PJC/12/2012; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a

través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, la relativa a la regulación de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
- III. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- IV. Que en términos de las fracciones I y IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta entidad federativa tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado de México.
- V. Que de acuerdo al artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012, el Consejo General aprobará la integración de un padrón de personas físicas o jurídico colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral local de 2012. La solicitud que presenten los interesados deberá contener, en su caso, los siguientes requisitos:
 - 1). Nombre o denominación de la persona física o jurídica colectiva que realizará el estudio;
 - 2). Nombre de quién legalmente la representa, en su caso;
 - 3). Domicilio;
 - 4). Teléfonos;
 - 5). Copia del Acta Constitutiva en el que se acredite que las empresas o personas, en este caso personas físicas o jurídico-colectivas, se dedican o están relacionadas con la realización de encuestas y sondeos de opinión;
 - 6). Logotipo de la empresa;
 - 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes;

- 8). Página web, dirección de correo electrónico y número de fax; y
- 9). El Currículum Vitae de la empresa, o en su caso, el de la persona física.

VI. Que este Consejo General, una vez que procedió a revisar la documentación presentada por la persona jurídica colectiva que se menciona en el Resultado 2 del presente Acuerdo, en relación con los requisitos previstos en el artículo 3 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012; observa que:

- 1). Nombre o denominación de la persona jurídica colectiva que realizará el estudio: "Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V."
- 2). Nombre de quién legalmente la representa: Cesar Olivares Plata.
- 3). Domicilio: Independencia número 227, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, Código Postal 50250.
- 4). Teléfono: 01-722-2-13-83-26 / 2-12-83-27.
- 5). Copia simple del Acta Constitutiva: Por Escritura número 72,384 (sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro), Volumen DCCXCVII (setecientos noventa y siete romano), protocolizada por el Notario Público número 4 del Estado de México, Licenciado Vicente Lechuga Manternach, se constituyó la persona jurídica colectiva "Sigma Investigaciones de Opinión y de Mercado, S.A. de C.V.", cuyo objeto social, conforme al inciso b) de la Cláusula Segunda de sus estatutos insertos en dicho instrumento notarial, es entre otros, realizar encuestas locales, regionales, nacionales e internacionales en hogares, empresas o establecimientos de opinión, para grupos especiales, dirigidas, personales, teléfono, grupos focales, entrevistas a profundidad y todo lo relacionado con estudios cualitativos y cuantitativos; denominación que cambió por la de "Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V." y cuyo objeto social fue ampliado, entre otros aspectos, para comprender el diseño, elaboración y desarrollo de programas de resultados electorales preliminares, según consta en el Primer Testimonio del Acta número 11,614 (once mil seiscientos catorce), Volumen CCCXIV (trescientos catorce), expedido por el Notario Público número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Toluca, Estado de México, Licenciado Franklin Libien Kauai; mismas que en copia simple se encuentran anexas a la correspondiente solicitud.

- 6). Logotipo de la empresa, se encuentra adjunto a la solicitud respectiva.
- 7). Copia del Registro Federal de Contribuyentes, cuyo número es OPC0201148A2, que se encuentra anexa a la solicitud respectiva.
- 8). Página electrónica: olivaresplata.com; dirección de correo electrónico: cesar@olivaresplata.com y número de fax 01-722-2-13-83-26.
- 9). Curriculum Vitae, se encuentra anexo a la solicitud respectiva.

Asimismo, al escrito de solicitud se adjunta la metodología respectiva que pretende aplicar; por lo que se advierte el cumplimiento por parte de la persona jurídica colectiva antes mencionada, de los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

- VII.** Que este Consejo General estima procedente inscribir en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al proceso electoral 2012, a la persona jurídica colectiva mencionada en el Resultado 2 del presente Acuerdo, por haber cumplido los requisitos exigidos por los artículos 3 y 7 de los Lineamientos en Materia de Encuestas, Sondeos de Opinión y Conteo Rápido para el Proceso Electoral 2012.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la inscripción de la persona jurídica colectiva: "Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V.", en el Padrón de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan interés en llevar a cabo y publicar resultados de encuestas, encuestas de salida, conteos rápidos o sondeos de opinión, relativos al Proceso Electoral 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General notifique la aprobación del presente Acuerdo a la persona jurídica colectiva que se menciona en el Punto Primero del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiuno de junio del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL